

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA 2019), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" ACOMPAÑADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN LO SUCESIVO "LA CEA" Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO, EN LO SUCESIVO EL "EL SAPAZA", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES A SU VEZ SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 01 de marzo de 2019 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua en lo sucesivo la "**CONAGUA**", y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de cultura del agua en la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizarán a través de Anexos de Ejecución y Anexos Técnicos y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

2.- Con fecha 26 de febrero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la "**CONAGUA**", aplicables a partir del año 2019, en lo sucesivo las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", en las que se establece la normatividad para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como propósito "incrementar o sostener la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a



través del apoyo a los organismos operadores para el financiamiento de obras y acciones.

3.- Con fecha 29 de marzo de 2019, "**LAS PARTES**", suscribieron el Anexo Ejecución número 1.-14 01/19 con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

4.- Con fecha 7 de junio de 2019, "**LAS PARTES**", suscribieron el Primer Modificadorio del Anexo Ejecución número 1.-14 01/19 y su Anexo Técnico del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**) 2019, Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (**PRODI**), ambos documentos en lo sucesivo se define como "**EL ANEXO**", el cual forma parte del presente convenio.

5.- Que de acuerdo con el Anexo Técnico del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento "**EL SAPAZA**", es la instancia ejecutora de las acciones y obras del programa por lo que le corresponde el ejercicio de los recursos materia del subsidio federal.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL ESTADO**", a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1° de la Constitución Política del Estado el Estado de Jalisco, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.2. Los representantes, de la Secretaría de la Hacienda Pública y de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 de la Constitución Política; 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracción III, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones II y VIII, 18 inciso 1, fracciones VI, VII, XIX, XXVII, XXXVII y XLI, 24 inciso 1 fracciones I, II, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; 4 y 8 fracciones V y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.



I.3. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el inmueble marcado con el número 281 de la calle Pedro Moreno, colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100.

II. Declara “**EL CEA**” a través de su representante que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, creado por decreto número 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2007 dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 24 veinticuatro de febrero del mismo año, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2. Tiene la responsabilidad en la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la programación hídrica estatal, con el concurso de las autoridades municipales, los usuarios y la sociedad en general, atendiendo a las prioridades que establezca la ley de aguas nacionales y su reglamento, las disposiciones de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.3. Tiene la atribución de intervenir, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, en la supervisión y validación de los programas de obra de agua potable, alcantarillado y saneamiento de carácter público o privado que se realicen en el Estado, de conformidad con el artículo 23 fracción XXIII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.4. El Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, Director General, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, y para Actos de Administración.

II.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en la Avenida Francia número 1726, Código Postal 44190, colonia Moderna en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara “**EL SAPAZA**” a través de su representante que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado conforme al Ordenamiento número 6 publicado en la Gaceta de Zapotlán Órgano Informativo del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 2 de Agosto del año 2005, con las atribuciones que conforme a la legislación le correspondan.



III.2. El Dr. Alfonso Delgado Briseño, Director General, acredita su carácter con la designación de Director General, que realizó en su favor el día 17 de Octubre del año 2018 en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado de referencia, quien cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, aun como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, aún en material laboral y para Actos de Administración.

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Juárez número 61 Colonia Centro de Ciudad Guzman, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV. Declaran "**LAS PARTES**" que:

IV.1. Reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen

IV.2. Manifiestan conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la comisión Nacional del agua, aplicables a partir de 2019, en el Manual de Operación y Procedimientos del PROAGUA y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla, incluidos el Convenio Marco de Coordinación, el Anexo de Ejecución Número I.-14-01/19 y Primer Modificadorio al Anexo de Ejecución Número I.-14-01/19 referidos en los Antecedentes.

IV.3. Es su deseo celebrar el presente convenio sujetándose al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que entrega "**EL ESTADO**" a "**EL SAPAZA**", y que provienen del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA 2019**) en su Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (**PRODI**).

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. El monto "**EL ESTADO**" entrega a "**EL SAPAZA**" con motivo del presente instrumento, asciende a la cantidad de hasta \$3'943,775.00 (**Tres millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos setena y cinco pesos 00/100 M.N.**), correspondiente a la aportación federal, la cual



será ministrada de acuerdo a los avances físicos de las acciones convenidas en "EL ANEXO", siempre y cuando "EL ESTADO" reciba el subsidio federal en los términos establecidos en "EL ANEXO".

TERCERA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. "EL SAPAZA" se obliga a destinar los recursos que se le transfieren única y exclusivamente a las acciones y obras que se detallan en "EL ANEXO", el cual forma parte del presente convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR.- "EL SAPAZA" se obliga a destinar la cantidad de hasta \$3'943,775.00 (Tres millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos setena y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, para la ejecución de las acciones y obras del programa en los términos establecidos en "EL ANEXO".

QUINTA.- CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos, "EL SAPAZA" deberá contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro, control u fiscalización de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros y se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. "EL SAPAZA" se compromete a entregar a la Secretaría de la Hacienda Pública el o los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite la entrega de los recursos hasta por la cantidad que se establece en la cláusula segunda del presente documento que se le transfieran.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. "EL SAPAZA" tendrá a su cargo el ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la ejecución de las obras de infraestructura objeto del presente, asimismo será la responsable de custodiar la documentación original comprobatoria del gasto, para ser presentada a las instancias fiscalizadoras cuando éstas se lo requieran en términos de la normatividad aplicable.

"EL SAPAZA" deberá incluir en la presentación de su cuenta pública la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos para efectos de su fiscalización por parte de la entidad fiscalizadora correspondiente, y en su caso, de la Auditoría Superior de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables, se mantendrán actualizados los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales transferidas, así como se evaluarán los resultados que se obtengan con los mismos.



OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL SAPAZA".- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL SAPAZA" se compromete a:

a).- Sujetarse a lo establecido en "EL ANEXO", en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como en el manual de operación y procedimientos del programa y demás normatividad aplicable.

b).- Aportar los recursos económicos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

c).- Solicitar por escrito con la oportunidad debida, a las instancias que correspondan, la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.

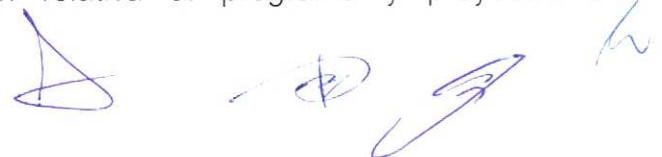
d).- Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en "EL ANEXO".

e).- Proporcionar al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico dentro de los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, para que se incorporen en el SISBA, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.

f).- Presentar al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2020, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la "CONAGUA", las metas alcanzadas, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del PROAGUA en el Gobierno Estatal y en el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, dicha información será la fuente para la integración del informe de cuenta pública anual.

g).- Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección, reconocimiento y evaluación.

h).- Difundir periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información relativa al programa y proyectos



aprobados para el año que corresponda, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

i).- Publicar anualmente, en uno de los diarios de mayor circulación y en su Gaceta Municipal, la relación de beneficiarios de cada apartado.

h).- Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como en la normatividad federal aplicable.

NOVENA.- VIGILANCIA.- "EL SAPAZA" se obliga a destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en "**EL ANEXO**", a favor de la Contraloría del Estado, para que esta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos, es decir, que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las obras y acciones que se detallan en "**EL ANEXO**", o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El seguimiento y evaluación de las acciones pactadas en el presente instrumento, se realizara por la instancia señalada en "**EL ANEXO**".

DECIMA.- TRANSPARENCIA. "**EL SAPAZA**" y el "**ESTADO**" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la "**CONAGUA**" y de los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DECIMA PRIMERA.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. Los recursos que se transfieren podrán ser revisados en cualquier momento por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la "**CONAGUA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con ésta, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Tesorería de la Federación, a la Contraloría del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVENGO DE LOS RECURSOS. Los recursos deberán estar devengados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al 31 de diciembre no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados por "**EL SAPAZA**" a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 10 de enero del 2020.

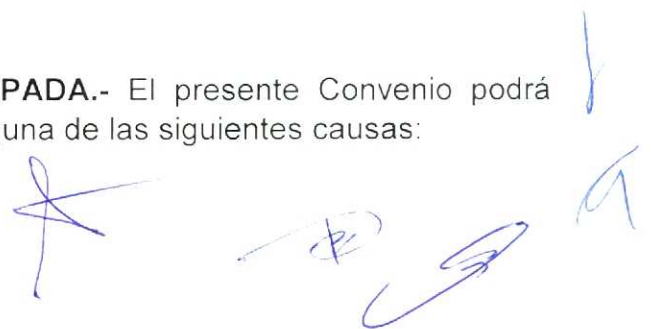
DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia de este convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", mediante la suscripción de Adendas.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL. Las dudas que se presenten en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en lo no previsto, se resolverán de común acuerdo entre "**LAS PARTES**". En caso de conflicto, renuncian a la competencia que por sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:



- I. Por cumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la cláusula segunda del presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los doce días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL ESTADO"



C. P.C JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública



LIC. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA
Secretario de Gestión Integral del Agua

POR "EL CEA"



ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA.
Director General.

Por "EL SAPAZA"



DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO.
Director General.